



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones en el polideportivo y estadio de fútbol sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la modificación de la ordenanza anexa los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO Y ESTADIO DE FÚTBOL

Fundamento y naturaleza

Artículo.1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, y utilización de las instalaciones en el polideportivo y estadio de fútbol, que se regirá por la presenta ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado texto refundido.



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

Hecho imponible

Art.2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicios deportivos y la utilización de las instalaciones del polideportivo y estadio de fútbol de la localidad de Brunete. No se permite el ejercicio en las instalaciones de actividades lucrativas.

Devengo

Art.3. La tasa se devenga en el momento de iniciarse la prestación del servicio o la utilización de la instalación, entendiéndose que se produce dicho inicio mediante la inscripción en la actividad correspondiente o mediante la entrada en las instalaciones, respectivamente.

Sujeto pasivo

Art.4.1 Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo 2 anterior.

2. Se entenderá que la prestación de los servicios públicos citados en el artículo 2 anterior afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a prestar de oficio dichos servicios públicos por razones de seguridad, salubridad, de orden urbanístico o cualesquiera otras.

Responsables

Art.5.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y de los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Art.6. En relación con la exacción de esta tasa no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna, salvo las establecidas en normas con rango de Ley formal y aquellas otras que se contemplen en tratados internacionales, siempre que tales normas formen parte del ordenamiento interno.

Base imponible y liquidable

Art.7. Se tomará como base para la exacción de esta tasa y el número de personas inscritas en las distintas actividades o que utilicen las diversas instalaciones, así como el tiempo de utilización de éstas y de ejercicio de la actividad respectiva.

Cuota tributaria

Art.8.1 La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TASAS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BONOS PARTICULARES

	Abonado	No abonado
Bono 4 clases particulares de tenis/pádel	111€	166,5€

*El bono particular no será susceptible de ningún descuento.

*El bono particular podrá ser adquirido para dar clase a varios usuarios a la vez.



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

*Las clases serán de un mínimo de 50 minutos y un máximo de 60.

*El calendario de clases será determinado por el servicio deportivo municipal

*Se habilitarán fechas especiales(festivos, semanas no lectivas, etc. para recuperar clases en caso de lluvia)

ACTIVIDADES ADULTOS – GRUPOS NUMEROSOS

Horas en el trimestre	Franja horaria normal		Franja horaria de máxima ocupación	
	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
Hasta 12 horas	27€	40,5€	30€	43,5€
Hasta 24 horas	54€	81€	60€	87€
Hasta 36 horas	76,5€	114,75€	85,5€	123,75€
Hasta 48 horas	94,5€	141,75€	112,5€	159,75€
Hasta 60 horas	102€	153€	117€	168€

ACTIVIDADES ADULTOS – GRUPOS REDUCIDOS Y MUY REDUCIDOS

Horas en el trimestre	Reducidos		Muy reducidos	
	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
Hasta 12 horas	54€	81€	69€	103,5€
Hasta 24 horas	76,5€	114,75€	138€	207€
Hasta 36 horas	94,5€	141,75€	207€	310,5€
Hasta 48 horas	102€	153€	276€	414€
Hasta 60 horas	108€	162€	345€	517,5€



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA JÓVENES

Modalidad	Abonado	No abonado	Horas/trimestre
Escuela Básica	36€	54€	24
Escuela Precompetitiva	60€	90€	24
Escuela Competición	72€	108€	54
Escuela Grupo Reducido	90€	135€	24
Escuela Grupo Muy Reducido	69e	103,5€	12

*El servicio deportivo municipal establecerá, antes del inicio del período de inscripción, qué modalidades se incluyen dentro de cada categoría.

*Actividades en las que se incremente el número de horas/trimestre, se calculará el incremento proporcional, salvo que la Concejalía de Deportes considere que puede dejarse la tasa sin variación como promoción.

* Los mínimos y máximos de alumnos específicos de cada actividad serán fijados, según criterios técnicos, por el servicio deportivo municipal.

*Si, una vez finalizado el período de inscripción, no se cubriera el número de usuarios mínimo para iniciar una actividad catalogada previamente como “grupo numeroso”, pasará a la categoría de “grupo reducido”, salvo que la Concejalía de Deportes decida iniciar la actividad con un menor número de alumnos. Si, una vez finalizado el nuevo plazo de inscripción, no se cubriera tampoco el mínimo requerido para este grupo, la actividad será suspendida.

*Las horas/trimestre reflejadas indican el máximo posible. La Concejalía establecerá el calendario definitivo de clases antes del período de inscripción.



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

TASAS CORRESPONDIENTES A CARNETS Y CUOTA DE ABONADO

Categoría		1ª emisión carnet	Duplicados carnet	Cuota temporada
Joven	Empadronado	2,00€	3,00€	8,00€
	No empadronado	2,00€	3,00€	16,00€
Adulto	Empadronado	2,00€	3,00€	18,00€
	No empadronado	2,00€	3,00€	36,00€
Tercera Edad	Empadronado	2,00€	3,00€	Gratuito
	No empadronado	2,00€	3,00€	18,00€
Familiar	Empadronado	2,00 €por unidad	3,00€ por unidad	36,00€
	No empadronado	2,00€ por unidad	3,00€ por unidad	72,00€

TASAS CORRESPONDIENTES A COMPETICIONES Y RANKINGS

Liga senior de fútbol sala local y liga senior de F7 local- Tasas por equipo.

Inscripción inicial a la liga	90,00€
Inscripción temporada	80,00€
Sanción por cada tarjeta amarilla	1,00€
Sanción por cada partido de suspensión	3,00€
Sanción por no presentar balones	6,00€

		Joven	Adulto
Ficha de 1 jugador	Abonado	12,00€	
	Empadronado	19,00€	



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

	No empadronado	27,00€
--	----------------	--------

Resto de sanciones	Según Reglamentos de la FMFS y FFM
--------------------	------------------------------------

Tasas de arbitraje	Según convenio con el colectivo arbitral
--------------------	--

Recargo por pago fuera de plazo	10% en todos los casos
---------------------------------	------------------------

Liga senior de fútbol sala intermunicipal y liga senior de F7 intermunicipal – tasas por equipo

Tasa de la Liga	Según convenio con resto de municipios
-----------------	--

Ránking de pádel y tenis		Joven	Adulto
Inscripción de cada jugador	Abonado	11,00€	21,00€
	Empadronado	14,00€	26,00€
	No empadronado	20,00€	36,00€

Ránkings de bádminton y tenis de mesa		Joven	Adulto
Inscripción de cada jugador	Abonado	7,00€	14,00€
	Empadronado	10,00€	20,00€
	No empadronado	14,00€	28,00€



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

*En los casos en los que nos incorporemos a una competición supramunicipal, se aplicarán las tasas acordadas entre los municipios

*La inscripción inicial a la liga no será devuelta. De ella se descontarán posibles incidencias de los equipos (tal y como se actuaba con la fianza hasta ahora) y, en la siguiente temporada, deberán reponer la cuantía que falte hasta completar la inscripción inicial.

*Actividades en las que se admitirán menores de 18 años sólo si aconsejable según el criterio técnico y médico

*Cuando la competición sea gestionada por un empresa privada (club, asociación, empresa deportiva), las tasas, como máximo, serán las aquí expuestas.

TASAS CORRESPONDIENTES A TORNEOS Y EVENTOS PUNTUALES

Torneos	Tipo de usuario y tasa por concepto (y jugador en colectivos)			
	Ranking/liga	Abonados	Empadronados	No empadronados

Fútbol 7

Inscripción por equipo	120,00€
------------------------	---------

Descuento máximo según la categoría de usuario de cada jugador(hasta un descuento máximo de 40€/equipo)	5,00€	4,00€	3,00€	0,00€
--	-------	-------	-------	-------

Fútbol-sala(senior nocturno)*

Inscripción por equipo	100,00			
Descuento máximo según la categoría de usuario de cada jugador(hasta un descuento máximo de 30€/equipo)	4,00€	3,00€	2,00€	0,00€

Baloncesto 3x3*

Cada jugador	1,00€	2,00€	2,50€	3,00€
--------------	-------	-------	-------	-------



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

Deportes de raqueta *

Cada jugador	0,00€	4,00€	5,00€	7,00€
--------------	-------	-------	-------	-------

*Actividades en las que, en las categorías absoluto y senior, se admitirán usuarios menores de 18 años solo si es aconsejable según el criterio técnico y médico

*En otros torneos y campeonatos, se aplicará una tasa adecuada para cubrir los costes de los mismos

*Las tasas, según el criterio de la Concejalía de Deportes, podrán tener un descuento de hasta el 100% para promoción de los torneos, especialmente para menores de edad.

TASAS CORRESPONDIENTES AL ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	Tipo de usuario		
	Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Pabellón Completo	28,00€	35,00€	52,50€
1/3 Pabellón	-----	14,00€	21,00€
1/6 Pabellón	5,00€	7,50€	11,25€
Canasta Baloncesto	3,00€	4,50€	6,75€
Pista bádminton	3,00€	4,50€	6,75€
Pista tenis de mesa	3,00€	4,50€	6,75€
Sala de judo	-----	30,00€	45,00€



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

1 sesión de sauna (antes de las 19:30)	-----	3,50€	5,25€
Bono de 10 sesiones (antes de las 19:30)	-----	30,00€	45,00€
1 sesión de sauna (después de las 19:30)	-----	4,50€	6,75€
Bono de 10 sesiones (después de las 19:30)	-----	40,00€	60,00€

USO CON ILUMINACIÓN NATURAL

	Tipo de usuario		
	Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Pista polideportiva exterior	9,00€	11,00€	16,50€
½ Pista polideportiva exterior	4,50€	7,00€	10,50€

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Pista de tenis	Laborables	1,90€	2,20€	3,30€
	Sábados, domingos y festivos	2,70€	3,20€	4,80€
	Alquiler infantil L a V sin luz y antes de las 19:00	1,00€	1,00€	3,30€
	Partido oficial (120 minutos)	3,80€	-----	-----



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Pista de pádel	Laborables	3,20€	3,70€	5,60€
	Sábados, domingos y festivos	3,80€	4,20€	6,30€
	Alquiler infantil L a V sin luz y antes de las 19:00	2,00€	2,00€	5,60€
	Partido oficial (90 minutos)	5,00€	-----	-----

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
	Campo de fútbol 11	70,00€	80,00€	120,00€
	Campo de fútbol 7	45,00€	55,00€	82,50€
	Marcaje fútbol 7	35,00€	35,00€	35,00€

USO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
	Pista polideportiva exterior	13,00€	15,00€	22,50€
	½ Pista polideportiva exterior	8,50€	11,00€	16,50€



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Pista de tenis	Laborables	3,40€	3,70€	5,55€
	Sábados, domingos y festivos	4,20€	4,70€	7,05€
	Partido oficial (120 minutos)	5,30€	-----	-----

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Pista de pádel	Laborables	4,70€	5,20€	7,80€
	Sábados, domingos y festivos	5,30€	5,70€	8,55€
	Partido oficial (90 minutos)	6,40€	-----	-----

		Tipo de usuario		
		Ranking/Liga	Abonado	No abonado
Campo de fútbol 11		80,00€	90,00€	135,00€
Campo de fútbol 7		50,00€	60,00€	90,00€

*Para aplicar la tasa de alquiler infantil, al menos el 50 % de los usuarios mínimos, establecidos en cada área, deberán ser abonados

*Para aplicar la tasa de abonado, al menos el 50% de los usuarios mínimos, establecidos en cada área, deberán ser abonados



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

* El número mínimo de usuarios/área será determinado antes del inicio de cada temporada por la Concejalía de Deportes.

* Para aplicar la tasa de Ranking/Liga, además de pertenecer a dicho grupo tienen que ser abonados.

DESCUENTOS Y OTRAS NORMAS ADMINISTRATIVAS

La inscripción y pago de las distintas actividades se realizará siempre por un trimestre como mínimo, salvo en los siguientes supuestos, en los que se fijará una cuota proporcional al período que se disfrute:

Que el usuario inicie la actividad tras el comienzo del trimestre; pagará un mínimo de 15 días.

Que la Concejalía programe grupos de actividad con una duración inferior a un trimestre; pagará la parte proporcional.

Los descuentos estipulados, según los distintos conceptos no acumulativos, serán (solo para usuarios empadronados que además sean abonados con carnet de usuario deportivo de Brunete al corriente de pago y sólo en las actividades que la Concejalía de deportes en cada caso, fije antes del inicio de cada trimestre):

100% actividades en promoción

100% actividades específicas para 3ª edad

100% minusválidos con un grado igual o superior al 33%

100% usuarios pertenecientes a los programas de integración y/o ayuda, en coordinación con asuntos sociales

50% actividades de adultos, para usuarios de la 3ª edad

50% familias con documento acreditativo de familia numerosa

50% En las tasas de las actividades de cada núcleo familiar, a partir de la 3ª inclusive (en las dos más caras seguirán abonando el 100%)

50% pensionistas y cónyuges, sin otros ingresos adicionales, con ingresos totales por debajo del salario mínimo

25% jóvenes usuarios con carnet joven euro <26

No obstante, y sin perjuicio de los descuentos anteriormente descritos, aquellos usuarios que abonen por adelantado la cuota íntegra de la actividad durante toda la temporada, tendrán un descuento del 5%.

Además, los usuarios con la cuota de carnet joven de usuario deportivo de Brunete abonada en la temporada correspondiente podrán utilizar todas las instalaciones



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

deportivas, que estipule la Concejalía de Deportes al inicio de cada trimestre, de forma gratuita siempre que:

- *No se encuentre alquilada previamente ni se realice ninguna actividad programada en ese horario.
- *No se alquile el espacio que estén usando durante dicho uso.
- *Cumplan los requisitos que marque la normativa de uso de la instalación.

No se devolverá el importe abonado, salvo por causas de fuerza mayor perfectamente acreditadas y documentadas en la Concejalía, mediante el formulario correspondiente y antes del transcurso de 7 días hábiles desde que ocurriera la incidencia(y solo en tasas de actividades).

- * Antes del inicio del período de inscripción, la Concejalía determinará la cuantía exacta del descuento aplicable a cada concepto.

Normas de gestión

Art.9.1. Los usuarios de las instalaciones, así como los beneficiarios de los servicios y actividades, deberán de conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones que utilicen, al personal del polideportivo y del campo de fútbol, a los restantes usuarios, siguiendo en todo momento las instrucciones del profesorado y del personal del polideportivo y del campo de fútbol. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la expulsión del infractor del recinto del polideportivo y del campo de fútbol, con pérdida de la tarifa abonada.

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños ocasionados con motivo de actuaciones indebidas por parte de los usuarios
3. El Ayuntamiento repercutirá en los responsables los costes de reparación de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones municipales
4. Se formalizarán convenios con los centros docentes para la utilización de las instalaciones deportivas, así como con asociaciones deportivas, clubes deportivos federados e instalaciones públicas deportivas.

Regímenes de declaración e ingreso



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

Art.10. Las cuotas exigibles por la exacción de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal se abonará en el momento de la obtención del carné o ticket que autorice la entrada, o la utilización de las instalaciones y servicios

2. Respecto de las actividades, la tasa se abonará en el momento de formalizar la correspondiente inscripción

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no llegue a prestarse el servicio público a que se refiere esta ordenanza, podrá aquel solicitar la devolución del importe de la tasa. Cuando se anule la reserva con un plazo de setenta y dos horas, se podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada.

Infracciones y sanciones

Art.11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES

- Modificación aprobada el día 29 de noviembre de 2002
- Publicación de la modificación en el BOCM el día 17 de diciembre de 2002